



**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

La suscrita, **Diputada Tania Larios Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 29 Apartado D inciso i, 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 20 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, 5 fracción I, 82, 83, fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIV Bis del Artículo 4; se reforma la fracción XL, recorriéndose la subsecuente del Artículo 7 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, en materia de Empleos Verdes**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El cambio climático es una de las principales amenazas reales del siglo XXI que ponen en riesgo severamente la vida humana. Sus consecuencias impactan de manera transversal en todas las actividades de las personas; los efectos sobre el empleo pueden ser muy nocivos si no se toman medidas para enfrentarlo.

Página 1 de 10



II LEGISLATURA

Los esfuerzos a nivel mundial para mitigar el cambio climático, entre ellos, las Contribuciones Nacionalmente Determinadas, firmadas bajo el Acuerdo de París en 2015 y recientemente en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su versión 26, conocida como (COP26) que se llevó a cabo entre el 31 de octubre y 13 de noviembre de 2021 en Glasgow (Reino Unido), han promovido que los países generen una serie de políticas y acciones con la finalidad de provocar una transformación en la manera en la que hacemos usualmente las cosas, y en particular, en nuestros modelos económicos que actualmente tienen una alta dependencia al carbono.

Del cumplimiento de los acuerdos debe surgir una transición a una economía más verde que transformará ciertos sectores y conducirá a que surjan otros. Esto dará paso a una nueva generación de empleos conocidos hoy como los empleos verdes, los cuales a grandes rasgos pueden hacer posible la sostenibilidad de los territorios.

El término empleos verdes es relativamente reciente, sin embargo, ha cobrado importancia en el debate mundial en los últimos años, puesto que reducen el impacto ambiental de las empresas y de los sectores económicos, hasta alcanzar niveles sostenibles.

Los empleos verdes ayudan a proteger los ecosistemas y la biodiversidad, a reducir el consumo de energía, materiales y agua a través de estrategias altamente eficaces, reducir la dependencia del carbono en la economía y minimizar o evitar por completo la producción de todas las formas de desechos o contaminación.

De igual forma, los empleos verdes en las economías emergentes y en los países en desarrollo incluyen oportunidades para gerentes, científicos y técnicos, pero en su principalmente pueden beneficiar a una amplia sección de la población más necesitada: jóvenes, mujeres, campesinos, poblaciones rurales y de escasos recursos.



II LEGISLATURA

Bajo esta perspectiva, la pandemia por COVID-19 ha evidenciado la fragilidad de nuestros actuales modelos de desarrollo y ha agudizado problemáticas sociales relacionadas no solo con la salud pública, sino también con el empleo y los medios de vida de la población, al punto de perder en el año 2020, a nivel mundial, el 8.8% del total de horas de trabajo, equivalente a 255 millones de trabajadores a tiempo completo y en el 2021, en el primer cuatrimestre el déficit de horas de trabajo ascendía a 4.8%, mientras que en el segundo a 4.4%, equivalente a 140 y 127 millones de empleos a tiempo completo respectivamente<sup>1</sup>.

En este sentido, consolidar una política pública de empleos verdes en la Ciudad de México, resulta indispensable para la generación de nuevas oportunidades de inversión, desarrollo y creación de empleos.

## **I. Encabezado o título de la propuesta.**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIV Bis del Artículo 4; se reforma la fracción XL, recorriéndose la subsecuente del Artículo 7 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, **en materia de Empleos Verdes.**

## **II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.**

Esta iniciativa pretende fortalecer la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, en materia de empleos verdes, la cual actualmente contempla diversas disposiciones, que a la letra establecen:

---

<sup>1</sup> OIT (2021). Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo. Tendencias 2021. Recuperado de: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms\\_795453.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_795453.pdf)



II LEGISLATURA

**Artículo 24.** Son objetivos específicos de la Política de la Ciudad de México en materia de mitigación del cambio climático:

...

IV. Transitar hacia una economía neutra en emisiones y resiliente, que fomente la *creación de empleos verdes* y una economía solidaria;

**Artículo 33.** Son instrumentos de la Política de la Ciudad de México en materia de cambio climático:

...

VIII. El impacto de la acción climática en la transición a una economía resiliente y baja en emisiones, incluyendo un enfoque de economía circular y la creación y *fomento de empleos verdes*;

**Artículo 36.** La Estrategia Local deberá contener, al menos:

...

VII. Las metas de mitigación y adaptación en el largo plazo;

I. El impacto de la acción climática en la transición a una economía resiliente y baja en emisiones, incluyendo un enfoque de economía circular y la creación y *fomento de empleos verdes*;

**Artículo 83.** La capacitación y educación en materia de cambio climático considerará los tipos, niveles y modalidades del sistema educativo de la Ciudad de México en su carácter de inicial, básico, extraescolar, medio superior y superior, con los propósitos siguientes:

...

VI. Aportar y fortalecer capacidades y herramientas de empleabilidad para la creación y transición hacia *empleos verdes* y una economía solidaria, resiliente y sustentable.



II LEGISLATURA

Si bien los artículos antes mencionados, establecen la creación y fomento de empleos verdes, es importante señalar, que la ley en comento no contempla la definición de empleo verde, así como tampoco establece una atribución directa a alguna dependencia del gobierno para que impulse esta política pública.

Derivado de lo anterior, y con el objetivo de que la ley en la materia sea más clara y funcional, se pretende incorporar la definición de empleo verde así como establecer que la Secretaría de Medio Ambiente coadyuve con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (ambas de la Ciudad de México) en la creación y fomento de empleos verdes.

### **III. Problemática desde la perspectiva de género.**

Las diferencias de género exacerbaban la vulnerabilidad en las distintas funciones y responsabilidades de carácter social y económico. En todo el mundo, las mujeres tienen menos acceso que los hombres a los recursos que mejorarían su capacidad de adaptarse al cambio climático (por ejemplo, a la tierra, al crédito, a los insumos agrícolas, a los organismos encargados de la toma de decisiones, a la tecnología y a los servicios de capacitación). Para la gran mayoría de las mujeres que trabajan en el sector informal y en pequeñas empresas, sin capital y sin acceso al crédito ni a la información, es casi imposible recuperarse de los efectos devastadores de los desastres ecológicos.<sup>2</sup>

En este sentido, el fomento e impulso de los empleos verdes pueden proveer un trabajo decente, e ingresos que contribuyan a un crecimiento económico sostenible e igualitario. Cabe señalar que de acuerdo con estudios de la OCDE también demostraron que, a partir de los 15 años, las mujeres se preocupan más por el medio ambiente y tienden a demostrar un mayor sentido de responsabilidad por el desarrollo sostenible que los varones.

<sup>2</sup> Empleos verdes: ¡mejoremos el clima para la igualdad de género también! Recopilado de: <https://www.oitcinterfor.org/node/6027>



II LEGISLATURA

Para mitigar el cambio climático, las mujeres proponen enfoques más integrales que los hombres, y tienden a centrarse más en los cambios de estilo de vida y de conducta para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero; además, se muestran más escépticas que los hombres con respecto a las posibilidades de la tecnología de resolver el problema del calentamiento global.<sup>3</sup> Las mujeres, con sus conocimientos y sus capacidades únicos en cuanto a la gestión de los recursos naturales y al uso de las fuentes de energía, constituyen agentes de cambio poderosos.

#### IV. Argumentos que la sustentan:

- Los empleos verdes se han convertido en un emblema de economías y sociedades más sostenibles, capaces de conservar el medio ambiente para las generaciones actuales y futuras, que son más justas e inclusivas para todas las personas y todos los países.
- De acuerdo con el informe encargado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en el marco de la iniciativa conjunta Empleos Verdes con la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), a medida que se progresa hacia una economía más sostenible y con menos emisiones de carbono, se crearán cada vez más empleos verdes.
- Los empleos verdes son una buena forma de resumir las oportunidades de trabajo decente que puede traer la implementación de la agenda global establecida al año 2030 a través de los ODS y el Acuerdo de París, lo cual indefectiblemente conducirá a una transformación de la economía a una verde. Por lo anterior la OIT<sup>4</sup> afirma que, los empleos verdes permiten:
  - **Aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas.**
  - **Limitar las emisiones de gases de efecto invernadero.**
  - **Minimizar los residuos y la contaminación.**

<sup>3</sup> OCDE, 2008, “El consumo sostenible utiliza recursos de modo tal de reducir al mínimo el daño al medio ambiente, apoyando, a la vez, el bienestar de las personas”.

<sup>4</sup> OIT (2016a). ¿Qué es un empleo verde? Recuperado de:  
[https://www.ilo.org/global/topics/green-jobs/news/WCMS\\_325253/lang--es/index.html](https://www.ilo.org/global/topics/green-jobs/news/WCMS_325253/lang--es/index.html)



- **Proteger y restaurar los ecosistemas.**
- **Contribuir a la adaptación al cambio climático.**

## **V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;**

**PRIMERO.** De conformidad al artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

**SEGUNDO.** La propuesta presentada se encuentra en armonía con la Constitución local por cuanto refiere al artículo 9, Ciudad Solidaria, el artículo 16, Apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la CDMX, que establece:

### **"Artículo 16 Ordenamiento territorial**

*Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos*

*A. Medio Ambiente*

*4. Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles a*



II LEGISLATURA

**TERCERO.-** En lo que refiere a la convencionalidad en el ámbito internacional, el Estado Mexicano forma parte de la Iniciativa Acción Climática por el Empleo presentada en la Cumbre de Acción Climática de las Naciones Unidas de 2019 por la que el país se compromete a la formulación de planes nacionales para una transición justa a través del diálogo social, creando trabajo decente y empleos verdes, desarrollando programas de formación y desarrollo empresarial sostenible y programas de protección social innovadores que faciliten una acción ambiciosa hacia un futuro sostenible del trabajo.

#### **VI. Denominación del proyecto de ley o decreto.**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIV Bis del Artículo 4; se reforma la fracción XL, recorriéndose la subsecuente del Artículo 7 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, **en materia de Empleos Verdes.**

#### **VII. Ordenamientos a modificar;**

Se adiciona la fracción XIV Bis del Artículo 4; se reforma la fracción XL, recorriéndose la subsecuente del Artículo 7 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.





II LEGISLATURA

### VIII. Texto normativo propuesto.

LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 4. ...</p> <p>I al XIV. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 4. ...</p> <p>I al XIV. ...</p> <p><b>XIV Bis. Empleos verdes: son puestos de trabajo decentes que contribuyen a la conservación, restauración y mejora de la calidad del medioambiente en cualquier sector económico, reduciendo el impacto ambiental de las empresas y de los sectores económicos aumentando la eficiencia del consumo de energía, materias primas y agua, descarbonizando la economía y reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero, minimizando o evitando cualquier forma de residuo y contaminación, restaurando los ecosistemas y la biodiversidad, y permiten adaptarse al cambio climático.</b></p>
<p>Artículo 7. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>I al XXXIX. ...</p> <p>XL. Las demás que prevén esta Ley y las disposiciones que resulten aplicables.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 7. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>I al XXXIX. ...</p> <p><b>XL. Coadyuvar con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en la creación y fomento de empleos verdes;</b></p> <p><b>XLI. Las demás que prevén esta Ley y las disposiciones que resulten aplicables.</b></p>



II LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ÚNICO.** - Se **ADICIONA** la fracción XIV Bis del Artículo 4; se **REFORMA** la fracción XL, recorriéndose la subsecuente del Artículo 7 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I al XIV. ...

**XIV Bis. Empleos verdes: son puestos de trabajo decentes que contribuyen a la conservación, restauración y mejora de la calidad del medioambiente en cualquier sector económico, reduciendo el impacto ambiental de las empresas y de los sectores económicos aumentando la eficiencia del consumo de energía, materias primas y agua, descarbonizando la economía y reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero, minimizando o evitando cualquier forma de residuo y contaminación, restaurando los ecosistemas y la biodiversidad, y permiten adaptarse al cambio climático.**

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I al XXXIX. ...

**XL. Coadyuvar con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en la creación y fomento de empleos verdes;**

**XLI. Las demás que prevén esta Ley y las disposiciones que resulten aplicables.**

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 29 días del mes de marzo del año 2022.

### ATENTAMENTE

*Dip. Tania Nanette Larios Pérez*

**DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ**

Página 10 de 10